



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ARCHIVADO)
EJECUTANTE : CLAUDIACAROLINA GALINDO PORTILLO
EJECUTADO : JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2006-00241-00
AUTO : Sustitución.

Neiva, once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023).

A fin de resolver las solicitudes invocadas por el demandado JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, dentro del presente proceso, tenemos que mediante auto del 16 de agosto de 2007 fue terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto.

No obstante, a lo anterior, se observa que no fue comunicada la orden del levantamiento de la medida al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, decretada mediante auto de fecha 5 de junio de 2005 y comunicada a través del oficio No. 0518 del 7 de junio de 2006, por lo cual, este Despacho, **DISPONE:**

1º. COMUNICAR el levantamiento de la medida que pesa el cuarenta por ciento (40%) del salario que devenga el demandado **JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO**, en calidad de empleado del INPEC.

2º. ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales existentes a la fecha y los que en adelante se constituyan a nombre del demandado **JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO**, hasta tanto el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tome nota del levantamiento de la medida de embargo decretada por auto de fecha

3º. Por Secretaría, vuelva el proceso al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

